

**RESOLUCIÓN No. 2102 del 20 de Abril de 2026**

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACIÓN SEMILLAS CAMPESINAS "ASOSECAM"**, identificada con NIT 901.985.654-1.*

**EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y  
CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR  
FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 2 y 3 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, y el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024, modificada por la Resolución 7777 de 2025, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, es un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023, que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 disponen como funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entre otras, las siguientes:

7. Señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción.
8. Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

Para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia establece que compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias y a las que desarrollen el programa de adopción.

**RESOLUCIÓN No. 2102 del 20 de Abril de 2026**

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACIÓN SEMILLAS CAMPESINAS "ASOSECAM"**, identificada con NIT 901.985.654-1.*

Que los numerales 2 y 3 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

2. Otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a las niñas, niños, adolescente, jóvenes o las familias, así como la cancelación voluntaria de las personerías jurídicas por solicitud de representante legal de las instituciones que haya sido otorgada o reconocida por la oficina de aseguramiento a la calidad.
3. Ejercer inspección, vigilancia y control sobre las personerías jurídicas que otorgue o reconozca el instituto.

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el numeral 4 del artículo 3 ibidem, define el reconocimiento de personería jurídica como el consentimiento legal que otorga el ICBF, mediante acto administrativo, a los interesados en constituirse como persona jurídica para prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.

Que el artículo 5 de la Resolución mencionada, delega en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad la función de otorgar y reconocer la personería jurídica a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Que el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024, modificado por el artículo 3 de la Resolución 7777 de 2025, establece los requisitos generales que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección.

Que la institución **ASOCIACIÓN SEMILLAS CAMPESINAS "ASOSECAM"**, identificada con NIT 901.985.654-1, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que, en el proceso de verificación del cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento, en atención a lo establecido en el artículo 7 referido y en los documentos técnicos definidos por el ICBF, se encontró que la institución:

1. Se encuentra inscrita en el Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro de la Cámara de Comercio de Barranquilla.
2. Fue constituida mediante Acta del 06 de junio de 2024 de la Asamblea de Asociados de Soledad, inscrita en la Cámara de Comercio el 08 de septiembre de 2025, bajo el número 75717 del libro I.
3. Presentó sus estatutos vigentes, los cuales fueron verificados, constatando que su objeto social está relacionado con la protección de las

**RESOLUCIÓN No. 2102 del 20 de Abril de 2026**

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACIÓN SEMILLAS CAMPESINAS "ASOSECAM"**, identificada con NIT 901.985.654-1.*

- niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
4. Cuenta con representación legal a cargo de la señora **SARAY CAMILA OROZCO IBAÑEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.470.638.
  5. Se encuentra inscrita en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
  6. Una vez revisados los correspondientes certificados expedidos por las autoridades competentes, se verificó que la Representante Legal y los miembros de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
  7. No registra sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, por incumplimientos parciales o totales de obligaciones contractuales suscritas con entidades del Estado.
  8. No presenta sanciones vigentes pendientes de ejecución impuestas por otras entidades públicas.

Que, de conformidad con lo descrito, la **ASOCIACIÓN SEMILLAS CAMPESINAS "ASOSECAM"**, cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024 y su modificatoria, así como con los requisitos específicos previstos en los documentos técnicos definidos por el ICBF, para el **RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que, por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA** para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACIÓN SEMILLAS CAMPESINAS "ASOSECAM"**, identificada con NIT 901.985.654-1, con domicilio en el municipio de Soledad, departamento de Atlántico.

**ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR** el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **SARAY CAMILA OROZCO IBAÑEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.470.638, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN SEMILLAS CAMPESINAS "ASOSECAM"**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, al siguientes correo electrónico autorizado: [asosecamoficial@gmail.com](mailto:asosecamoficial@gmail.com)<sup>1</sup>, haciéndole saber que en contra del mismo procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la

<sup>1</sup>Correo electrónico autorizado en: Documento de Autorización Electrónica

<sup>2</sup>Dirección física tomada del Documento de Autorización Electrónica

**RESOLUCIÓN No. 2102 del 20 de Abril de 2026**

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACIÓN SEMILLAS CAMPESINAS "ASOSECAM"**, identificada con NIT 901.985.654-1.*

siguiente dirección física: Calle 18 No. 42 – 35, en el municipio de Soledad, departamento de Atlántico.

De no ser posible la notificación personal mediante citación, deberá darse aplicación a la notificación por aviso, según lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR** a la institución, que los trámites relacionados con reformas estatutarias, inscripción de los representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios deberán ser adelantados ante la Cámara de Comercio de Barranquilla.

Sin perjuicio de lo anterior, la institución debe hacer entrega cada año del certificado de existencia y representación legal actualizado al ICBF, reportando de manera adicional las actividades que ejerce en el marco de la personería jurídica reconocida. Este reporte deberá certificarlo la institución a través de certificación suscrita por su representante legal.

Para las instituciones que no se encuentren registradas ante la Cámara de Comercio, se deberá aportar copia del ejemplar de los estatutos vigentes.

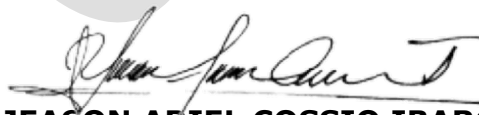
**PARÁGRAFO.** La personería jurídica reconocida por el ICBF, NO podrá ser utilizada para la ejecución de actividades que no están relacionadas con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.

**ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR** el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

**ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de su notificación.


**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los 20 de Abril de 2026



**JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN**

Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó:	Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SRG
Proyectó:	María Ricardo Hernández–Abogada -Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	



# ASOCIACIÓN SEMILLAS CAMPESINAS

“ASOSECAM”

Soledad – Atlántico

## Autorización de Notificación Electrónica

**Señores:**

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF

E. S. D.

**Referencia:** Solicitud de autorización de notificación electrónica - Trámite de Personería Jurídica.

SARAY CAMILA OROZCO IBAÑEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Representante Legal de Asociación SEMILLAS CAMPESINAS “ASOSECAM”, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), expresamente **SOLICITO Y AUTORIZO** al ICBF para que todas las comunicaciones, citaciones, actos administrativos y documentos relacionados con el trámite de Reconocimiento de Personería Jurídica sean notificados a través de medios electrónicos.

Para tal fin, suministro el siguiente correo electrónico:

**Correo electrónico:** [asosecamoficial@gmail.com](mailto:asosecamoficial@gmail.com)

Acepto que la notificación se entenderá surtida a partir de la fecha y hora en que se acceda al acto administrativo, tal como lo certifica el sistema de la administración, cumpliendo con los requisitos legales para la validez de la misma.

Cordialmente,

SARAY CAMILA OROZCO IBAÑEZ  
Representante Legal



# ASOCIACIÓN SEMILLAS CAMPESINAS “ASOSECAM”

Soledad – Atlántico

ASOCIACIÓN SEMILLAS CAMPESINAS – ASOSECAM

NIT 901.985.654-1

Teléfono: 3005651254

Correo electrónico: [asosecamoficial@gmail.com](mailto:asosecamoficial@gmail.com)

---


## Notificación Electrónica de la Resolución No. 2102 del 20 de Abril de 2026

---

Desde Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>

Fecha Lun 20/04/2026 17:03

Para ASOCIACION SEMILLAS CAMPESINAS <asosecamoficial@gmail.com>

 1 archivo adjunto (430 KB)

2102 - Reconoce Personería Jurídica Asociación Semillas Campesinas.pdf;

Señora:

**SARAY CAMILA OROZCO IBAÑEZ**

Representante Legal

**ASOCIACIÓN SEMILLAS CAMPESINAS "ASOSECAM"**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 2102 del 20 de Abril de 2026**, que se adjunta a la presente comunicación, Por la cual se reconoce personería jurídica a la **ASOCIACIÓN SEMILLAS CAMPESINAS "ASOSECAM"**, identificada con NIT 901.985.654-1, con domicilio en el municipio de Soledad, departamento de Atlántico.

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

**Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: [maria.ricardo@icbf.gov.co](mailto:maria.ricardo@icbf.gov.co)**



**María José Ricardo Hernández**

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

---


**Fwd: Notificación Electrónica de la Resolución No. 2102 del 20 de Abril de 2026**

---

Desde ASOCIACION SEMILLAS CAMPESINAS <[asosecamoficial@gmail.com](mailto:asosecamoficial@gmail.com)>

Fecha Jue 23/04/2026 13:09

Para Maria Jose Ricardo Hernandez <[Maria.Ricardo@icbf.gov.co](mailto:Maria.Ricardo@icbf.gov.co)>

 1 archivo adjunto (430 KB)

2102 - Reconoce Personería Jurídica Asociación Semillas Campesinas.pdf;

----- Forwarded message -----

De: **ASOCIACION SEMILLAS CAMPESINAS** <[asosecamoficial@gmail.com](mailto:asosecamoficial@gmail.com)>

Date: mar, 21 abr 2026 a la(s) 5:12 p.m.

Subject: Fwd: Notificación Electrónica de la Resolución No. 2102 del 20 de Abril de 2026

To:

Cc: <[aria.Ricardo@icbf.gov.co](mailto:aria.Ricardo@icbf.gov.co)>

**Asunto:** Renuncia a términos de ejecutoria - Resolución No. 2102 del 20 de abril de 2026

**Cordial saludo,**

Yo, **SARAY CAMILA OROZCO IBAÑEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.143.470.638**, en mi calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN SEMILLAS CAMPESINAS “ASOSECAM”**, con NIT 901.985.654-1, por medio del presente escrito manifiesto que me doy por notificada de la **Resolución No. 2102 del 20 de abril de 2026**.

Así mismo, de manera expresa, informo que **RENUNCIO A LOS TÉRMINOS DE EJECUTORIA** y a la interposición del recurso de reposición frente a la mencionada resolución, toda vez que acepto en su integridad el contenido de la misma. Lo anterior con el fin de que el acto administrativo quede en firme a partir de la fecha.

Agradezco de antemano el trámite correspondiente.

Atentamente,

**SARAY CAMILA OROZCO IBAÑEZ**

Representante Legal

ASOCIACIÓN SEMILLAS CAMPESINAS “ASOSECAM”

NIT: 901.985.654-1

----- Mensaje reenviado -----

De: **Maria Jose Ricardo Hernandez** <[Maria.Ricardo@icbf.gov.co](mailto:Maria.Ricardo@icbf.gov.co)>

Fecha: El lun, 20 abr. 2026 a la(s) 5:03 p.m.

Asunto: Notificación Electrónica de la Resolución No. 2102 del 20 de Abril de 2026

Para: ASOCIACION SEMILLAS CAMPESINAS <[asosecamoficial@gmail.com](mailto:asosecamoficial@gmail.com)>

Señora:

**SARAY CAMILA OROZCO IBAÑEZ**  
Representante Legal  
**ASOCIACIÓN SEMILLAS CAMPESINAS "ASOSECAM"**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 2102 del 20 de Abril de 2026**, que se adjunta a la presente comunicación, Por la cual se reconoce personería jurídica a la **ASOCIACIÓN SEMILLAS CAMPESINAS "ASOSECAM"**, identificada con NIT 901.985.654-1, con domicilio en el municipio de Soledad, departamento de Atlántico.

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

**Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: [maria.ricardo@icbf.gov.co](mailto:maria.ricardo@icbf.gov.co)**



**María José Ricardo Hernández**  
Contratista  
Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios  
Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento  
ICBF Sede de la Dirección General  
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia  
Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

10300

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**  
**Resolución No. 2102 del 20 de abril de 2026**  
**ASOCIACIÓN SEMILLAS CAMPESINAS "ASOSECAM"**

En Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026) el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 2102 del 20 de abril de 2026** Por la cual se **Reconocer** Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACIÓN SEMILLAS CAMPESINAS "ASOSECAM"**, identificada con NIT **901.985.654-1**, con domicilio en el municipio de Soledad, departamento de Atlántico, fue notificada electrónicamente el veinte (20) de abril de 2026, para la cual la representante legal manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso el día 23 de abril de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día veinticuatro (24) de abril de 2026.**



**JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN**

Jefe Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Proyectó: María José Ricardo Hernández – Abogado Contratista. 